

## **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

El presente Contrato de Servicios de Supervisión (“EL CONTRATO”) se suscribe entre la Sociedad **PUERTOS MARÍTIMOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, en adelante denominada **EL CONTRATANTE**, en éste acto representada por **SANDRA REGINA MARTÍNEZ DE MIDENCE**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la referida Sociedad y ello en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario Ramiro Alejandro Ramírez Armijo el 10 de enero del año 2012 bajo el Instrumento N°. 1 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo la Matrícula 2524273 y número 12220 y **CONTRATISTA, TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.**, en adelante denominada **TYPSA o EL SUPERVISOR**, en éste acto representada por **ALFONSO FIDALGO SUAREZ**, mayor de edad, casado, español y de este domicilio, actuando en su calidad de apoderado de **TYPSA** y ello en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Manuel Clavero Blanc, el día 17 de abril de 1997 con el N° 1816 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid; conjuntamente referidos como **LAS PARTES**.

**CONSIDERANDO:** Que **LAS PARTES** han llegado a un acuerdo sobre el *Alcance de los Servicios de Supervisión* requeridos por **EL CONTRATANTE**, cuyo detalle se adjunta al presente Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que **EL SUPERVISOR** está dispuesto a prestar los servicios requeridos bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

**POR LO TANTO**, **LAS PARTES** acuerdan ejecutar la relación contractual sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:



### **PRIMERA. GENERALIDADES.**

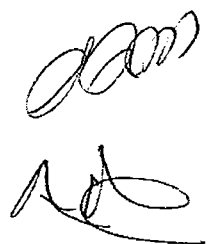
Manifiesta EL CONTRATANTE que su representada es una Sociedad Anónima debidamente registrada en la República de Honduras bajo la matrícula 2524273 e inscrita bajo el número 12220 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Por su lado, manifiesta EL SUPERVISOR que es una persona jurídica debidamente registrada en España en el Registro Mercantil de Madrid el 5 de enero de 1967 en el Tomo 2078 General 1459 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 38, Hoja N° 11.873, inserción 1ª, e incorporada al Registro Mercantil Francisco Morazán de Tegucigalpa el 6 de diciembre de 2011 con el N° 28 del Tomo 750, con amplia experiencia en el campo vinculado con el Alcance de los Servicios de Supervisión requeridos que se adjunta al presente Contrato, lo cual le califica de forma particular para la prestación de los servicios requeridos por EL CONTRATANTE.

### **SEGUNDA. OBJETO.**

El Objeto del presente Contrato radica en que EL SUPERVISOR preste al CONTRATANTE mediante una relación contractual de servicios profesionales, los servicios que al efecto se detallan en el documento denominado "*Alcance de los Servicios de Supervisión*" que se anexa al presente Contrato como Anexo A.

De conformidad con dicho Anexo A el alcance del presente Contrato será la supervisión de la ejecución de las obras y el asesoramiento técnico a LA CONTRATANTE y a quien éste designe, en las obras de construcción del Proyecto de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés, que incluye tanto la construcción ya referida como la operación de la Terminal de Graneles, debiendo ambos componentes del Proyecto integrarse en la forma requerida. Para ello se desarrollarán las labores de control geométrico, cualitativo y cuantitativo de las obras descritas en el referido Anexo.

Se deberá contar con un equipo de supervisión conformado por técnicos especialistas, topógrafos, inspectores de obra y administrativos para el control y supervisión de las obras. Este equipo estará formado por técnicos residentes desplazados a Puerto Cortés y contará con el apoyo del personal redactor del proyecto y de otros técnicos que se requiera. Se realizará el seguimiento día a día de las obras, asesorando a LA CONTRATANTE en las incidencias que puedan presentarse respecto a la ejecución de las obras.



EL SUPERVISOR no será responsable de los retrasos motivados por circunstancias no imputables exclusivamente a EL SUPERVISOR y se entiende que los costos adicionales debidamente sustentados en que incurra EL SUPERVISOR con motivo de esos retrasos le serán compensados.

**TERCERA. MONTO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

El precio pactado para la ejecución de los trabajos se estima en **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES Y VEINTIDOS CENTAVOS (US\$ 1,613,058.22)**, como retribución por los servicios de supervisión aquí contratados. Dicho precio será abonado mes a mes por EL CONTRATANTE a lo largo del periodo de los mencionados servicios de supervisión.

Este contrato es de la modalidad de precios unitarios de modo que se aplicarán los precios unitarios acordados a las cantidades realmente realizadas. El Anexo D "Presupuesto" detalla los conceptos y precios unitarios que se han utilizado para determinar el valor del Contrato; siendo los precios vinculantes para efectos de éste Contrato y las cantidades como valores basados en el Programa de Trabajo presentado por la empresa constructora responsable de la ejecución de las obras. En este sentido se considera que se facturarán y abonarán el personal y recursos que se dispongan.

Todos los finales de mes se realizará una relación valorada de los recursos dispuestos durante el mes en curso a los precios unitarios que figuran en el Anexo D. Es entendido que si transcurridos cinco (5) días hábiles sin que el CONTRATANTE manifieste por escrito a EL SUPERVISOR reserva alguna respecto de las relaciones valoradas, se entenderá que dichas valoraciones son aceptadas y a satisfacción del CONTRATANTE, con lo que deberán ser abonados sin demora.

Los pagos relativos a los trabajos de Supervisión se facturarán al CONTRATANTE el primer día del mes siguiente al que correspondan los trabajos.

La demora por parte del CONTRATANTE en la entrega de los efectos, en su garantía o en el pago de los mismos producirá los siguientes efectos:

- 1.- La demora en el pago de un recibo determinará la aplicación del interés de demora del 9.00 % anual.
- 2.- En caso de impago de un recibo en un plazo de veinte (20) días calendario desde su entrega y cumplida las formalidades previstas, EL



SUPERVISOR queda facultado para exigir el pago o resolver automáticamente el contrato, previo requerimiento de pago por escrito al CONTRATANTE. La resolución, en este caso, llevará aparejada la facultad de EL SUPERVISOR de suspender sus servicios, una vez transcurridos 5 días desde el requerimiento de pago sin que se hayan abonado las cantidades pendientes de pago.

El pago deberá efectuarse en DÓLARES AMERICANOS mediante transferencia a la cuenta que designará EL SUPERVISOR. El CONTRATANTE aplicará una retención en los pagos efectuados que será del 12.5% del concepto de honorarios de servicios profesionales, salvo que EL SUPERVISOR esté sujeta a pagos a cuenta, lo cual deberá evidenciar presentando la constancia vigente que corresponda.

#### **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.**

EL SUPERVISOR prestará sus servicios dentro de un término de dieciséis (16) meses calendario, plazo que podrá ser prorrogado por LAS PARTES si las obras se demorasen. En este caso, el plazo se podrá prorrogar hasta la finalización, recepción y liquidación de las mismas mediando únicamente un simple cruce de notas en señal de aceptación. EL CONTRATO se dará por terminado de forma natural ante la expiración del plazo señalado, sin más responsabilidad para LAS PARTES que el cumplimiento de las obligaciones de entrega de productos que estuvieren pendientes y/o pagos en atención a la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES.**

LAS PARTES se obligan a de conformidad con el presente Contrato a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Las trabajos se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas por EL CONTRATANTE;
- b) EL SUPERVISOR se compromete a evacuar todas las consultas, interrogantes o dudas técnicas relativas al alcance contratado que sean planteadas durante la vigencia del Contrato por EL CONTRATANTE; y
- c) Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas,

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located in the bottom right corner of the page.


y demás documentación preparada por EL SUPERVISOR en el desempeño de sus servicios pasará a ser propiedad del CONTRATANTE salvo la autoría de los mismos que pertenece a EL SUPERVISOR.

Eventuales modificaciones o necesidades adicionales serán objeto de revisión del precio y plazo marcado en el presente contrato. Son modificaciones aquellas que ocasionen variación sobre las especificaciones del contrato. El CONTRATANTE tiene derecho a introducir estas modificaciones en cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato. Las partes se pondrán de acuerdo en su valoración económica, partiendo, como primera referencia, de los precios u honorarios establecidos en el contrato para los trabajos inicialmente presupuestados.

No se requerirá a EL SUPERVISOR, que comience los servicios modificados hasta que el CONTRATANTE haya dado su conformidad por escrito a los precios unitarios u honorarios asociados a estos servicios.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR.** EL SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de manera continua del equipo de supervisión de obra, necesario para la ejecución de los fines del presente Contrato, mismo que se detalla en el Anexo C y que se integrarán al equipo de supervisión conforme sea necesario de acuerdo con el Plan de Trabajos y previa autorización del CONTRATANTE;
- b) Garantizar la estada permanente de la persona del equipo del SUPERVISOR que sea nombrado como Jefe de supervisión y por lo tanto representante de la Dirección Facultativa de Obra,
- c) Apoyar al CONTRATANTE o a las personas naturales o jurídicas que éste designe en las reuniones y/o discusiones con la empresa constructora, las instituciones públicas y/o privadas que así requiera el CONTRATANTE;
- d) Realizar un Apoyo Técnico por parte del equipo redactor del proyecto y asistir puntualmente de forma presencial a las reuniones y/o discusiones que EL CONTRATANTE programe en la República de Honduras y para las que solicite su asistencia con la anticipación debida. Se establece un plazo mínimo de aviso anticipado de 10 días para la notificación de dichas

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located on the right side of the page.

solicitudes de asistencia, bajo el entendido que el Jefe de Supervisión se encontrará de forma permanente en el país para atender las necesidades que se deriven del presente Contrato;

- e) Entregar un Informe Final de actividades en la fecha señalada en el Anexo correspondiente.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En caso de que el presente Contrato fuere a terminar de forma anticipada al plazo de vigencia señalado, LAS PARTES no tendrán más obligaciones que las previstas en la Cláusula CUARTA al hacer referencia a la terminación natural del Contrato.

El CONTRATANTE puede desistir del contrato, previa comunicación a EL SUPERVISOR por escrito y con preaviso de 15 días naturales y por causa justificada. Tal desistimiento dará lugar al abono a EL SUPERVISOR de los trabajos realizados hasta la fecha, calculados de conformidad con los precios previstos en la oferta, al abono de las retenciones efectuadas en concepto de garantía y al abono de la desmovilización de personal, oficinas y equipos.

#### **OCTAVA. CALIDAD.**

EL SUPERVISOR se compromete a prestar los servicios de forma diligente y eficiente a fin de asegurar la calidad requerida por EL CONTRATANTE, tanto en los servicios como en los productos que al efecto entregue.

#### **NOVENA. ACTA DE ACEPTACIÓN**

Para la finalización de los servicios de supervisión, el CONTRATANTE enviará un preaviso de finalización con 15 días de antelación. En este periodo de 15 días, LAS PARTES suscribirán un Acta de Aceptación mediante la cual EL SUPERVISOR entrega y el CONTRATANTE recibe formalmente los productos de la Consultoría de conformidad con los Alcances de la misma. Dicha Acta de Aceptación deberá hacerse acompañar de dos ejemplares en físico del Informe Final.

#### **DÉCIMA. GARANTÍAS.**

A fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y la ejecución adecuada de los fines relativos a los trabajos de supervisión objeto de este contrato, EL SUPERVISOR rendirá una Garantía de Cumplimiento a favor del

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The top signature is a cursive name, and the bottom signature is a stylized, more abstract mark.

CONTRATANTE equivalente al diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos detallados como parte de la forma de pago, por lo cual, EL CONTRATANTE retendrá dicho porcentaje de cada pago efectuado, con la única finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato. Una vez cumplidos a cabalidad los alcances dentro del plazo pactado y, suscrita el Acta de Aceptación, EL CONTRATANTE procederá a entregar a EL SUPERVISOR dentro de un término máximo de diez (10) días calendario los montos retenidos en concepto de Garantía de Cumplimiento.

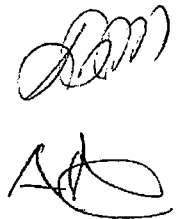
Si EL SUPERVISOR no cumple en remediar o tomar las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento notificado dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de tal notificación, EL CONTRATANTE podrá dentro de los treinta (30) días siguientes, hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento consistente en los montos retenidos y pactados.

Tomando en cuenta que EL SUPERVISOR anteriormente participó de forma directa en la preparación y elaboración de los diseños constructivos que se implementarán para el proceso de construcción de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés, EL SUPERVISOR será en todo momento responsable de cualquier situación, conflicto, problema, inconsistencia o error que se derivare del diseño constructivo de la fase de construcción del Proyecto, o de cualquier modificación posterior realizada a dicho diseño constructivo por recomendación y/o decisión del SUPERVISOR.

#### **DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y SEGUROS.**

EL SUPERVISOR será responsable por el pago de los Impuestos que le correspondan y asimismo por la contratación de los seguros que estime pertinentes para el desarrollo de los servicios contratados. El límite global de responsabilidad del SUPERVISOR por todos los conceptos bajo el contrato no superará el 10% del precio del contrato.

Todos los pagos efectuados por EL CONTRATANTE a favor de EL SUPERVISOR estarán sujetos a los impuestos aplicables de conformidad con la legislación tributaria vigente en Honduras al momento de efectuarse el pago.

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The top signature is a cursive name, and the bottom signature is a stylized, more abstract mark.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

EL SUPERVISOR no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar a un tercero para realizar tareas relacionadas al mismo, sin contar con la autorización previa y por escrito de parte del CONTRATANTE.

**DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre las partes contractuales y relacionadas con este contrato serán por escrito y suscritas por los representantes autorizados.

Dichas notificaciones y/o comunicaciones se considerarán válidamente entregadas cuando fueren remitidas y efectivamente recibidas a las siguientes direcciones:

**PUERTOS MARÍTIMOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.**

**Bulevard Suyapa, Centro Comercial y Hotel Plaza Florencia**

**Local Numero 8, Tegucigalpa, Honduras**

**Teléfono: (504) 2280-0000, Extensión 2565**

**Facsímile: (504) 2239-0380**

**TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A**

**Calle Gomera, nº 9**

**28015 San Sebastián de los Reyes. Madrid. España**

**Teléfono: (34) 917227300**

**Facsímile: (34) 916517588**

Las direcciones anteriores podrán ser sustituidas por las que ambas partes establezcan en el entorno de la obra tras el comienzo efectivo del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia de éste Contrato, y dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, EL SUPERVISOR no podrá revelar, sin autorización expresa del CONTRATANTE, ningún tipo de información, dato, cálculo o fórmula (Información Confidencial) que hubiere llegado a su conocimiento de forma directa o indirecta como resultado de la suscripción del presente Contrato. La violación de lo previsto en la presente Cláusula dará lugar a la correspondiente reclamación de los daños y



perjuicios causados al CONTRATANTE como resultado de la divulgación de la Información Confidencial.

**DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, será resuelta mediante el arbitraje de conformidad a las Regulaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, y al hacerlo, cada parte renuncia a su derecho de llevar el asunto a vía judicial. Las partes reconocen y acuerdan estar sujetas a la Ley de Conciliación y Arbitraje hondureña y a los reglamentos para el proceso arbitral de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa. Previo a dar inicio al proceso arbitral respectivo, las partes deberán agotar el Arreglo Directo a fin de intentar una solución al conflicto/controversia existente. Dicho Arreglo Directo se entenderá agotado una vez remitida una solicitud de inicio de arreglo directo sin que se hubiere recibido respuesta dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su remisión.

**DECIMA SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.** En lo no previsto por este Contrato las partes se regirán por las disposiciones aplicables de la Legislación Hondureña. Forman parte integrante del presente Contrato los documentos adjuntos al mismo como Anexos A, B, C y D.

Para constancia de lo arriba expuesto, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2013.

  
  
**PUERTOS MARÍTIMOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

**EL CONTRATANTE**

  
**TÉCNICA Y PROYECTOS S.A.**

**EL SUPERVISOR**